

requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP, por lo que se abstendrá el Despacho de resolver dicho recurso y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso respecto del porcentaje de la sociedad subrogataria CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra LUZ GIRALDO DE ECHEVERRI, MARGARITA MARÍA EUSSE, JUAN GUILLERMO VÉLEZ TAMAYO, JHON CARLOS LONDOÑO y SERAD S.A.S

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que, por auto del 08 de junio de 2021, se dispuso la terminación parcial de esta ejecución respecto del BANCO DE OCCIDENTE (fl. 167), se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas. Expídanse los oficios de desembargo por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

TERCERO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE



**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ**

